alsus
IT Group
Soluciones para avanzar
GOBIERNO | EDUCACIÓN | CORPORATIVO

GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EN TICS DE MANIZALES "ALSUS IT GROUP SAS"

NIT 900.074.495-4

CERTIFICA

Que ALTIC CONSULTING SAS con NIT 900.753.954-7 suscribió el siguiente contrato con nuestra entidad, en el marco de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación P44842-454-2014 entre COLCIENCIAS y ALSUS IT GROUP:

Nº Contrato	:	01-2015
Objeto	:	Desarrollo e implementación de plataformas digitales Gobierno en línea alcaldías Quindío.
Valor	:	$ 162.631.360
Plazo	:	marzo 24 de 2015 a marzo 04 de 2019
Valor ejecutado	:	$162.631.360
Porcentaje ejecutado.		100%
Cumplimiento del Objeto		
Obligación	:	A Satisfacción
Cumplimiento	:	A Satisfacción

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los 12 días del mes de agosto de 2020

Atentamente,

OSCAR ANDRES CUESTA MEZA
Representante Legal

alsus
IT Group
Soluciones para avanzar
GOBIERNO | EDUCACIÓN | CORPORATIVO

GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EN TICS DE MANIZALES "ALSUS IT GROUP SAS"

NIT 900.074.495-4

CERTIFICA

Que ALTIC CONSULTING SAS con NIT 900.753.954-7 suscribió el siguiente contrato con nuestra entidad, en el marco de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación P44842-453-2014 entre COLCIENCIAS y ALSUS IT GROUP:

Nº Contrato	:	02-2015
Objeto	:	Desarrollo e implementación de plataformas digitales Gobierno en línea alcaldías Risaralda y Valle del Cauca.
Valor	:	$189.146.362
Plazo	:	marzo 24 de 2015 a marzo 04 de 2019
Valor ejecutado	:	$189.146.362
Porcentaje ejecutado.		100%

Cumplimiento del Objeto

Obligación	:	A Satisfacción
Cumplimiento	:	A Satisfacción

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los 12 días del mes de agosto de 2020

Atentamente,

OSCAR ANDRES CUESTA MEZA
Representante Legal

{fiduprevisora}

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. P44842-454-2014 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 2.382 del 20 de noviembre de 2018, Notaria 42 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE – EJECUTORA	Nombre	**GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.**
	NIT	900.074.495-4
	Representante Legal	**OSCAR ANDRÉS CUESTA MEZA**
	Documento de Identificación:	C.C No. 75.096.860
	Cargo	Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - **COLCIENCIAS**, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - **COLCIENCIAS** y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, por medio de la Ley 1286 de 2009 se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo de **COLCIENCIAS.**

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. P44842-454-2014 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.

3. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos del Fondo Francisco José de Caldas, fueran administrados a través del patrimonio autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre **COLCIENCIAS** y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

4. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS), el cual estuvo vigente hasta el 1° de diciembre de 2018.

5. Que de acuerdo a lo anterior, COLCIENCIAS adelantó la Licitación Pública No. 01-2018 con el propósito de seleccionar la entidad fiduciaria para la administración del Fondo Francisco José de Caldas, la cual se desarrolló de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que sobre la materia rigen en el país.

6. Que como producto de la precedida Licitación Pública, se suscribió el día 30 de octubre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 entre COLCIENCIAS y la Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto es: "La constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas complementarias, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología y la innovación en Colombia.

7. Es así que el contrato de fiducia enunciado en la consideración anterior, menciona como obligación de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la liquidación de los contratos y/o convenios, así: *"(...) adelantar las liquidaciones de los contratos y/o convenios cuyos plazos de ejecución se encuentren vencidos (...)".*

8. Que el día 03 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-454-2014 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.,** cuyo objeto se pactó de la siguiente manera:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar iniciativas innovadoras en TIC para la implementación de la solución: "Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno en línea en las Alcaldías Municipales de Cordillera en el Quindío", de acuerdo con la estrategia Gobierno en Línea".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. P44842-454-2014 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.

9. Que conforme a la cláusula de valor y contrapartida, la financiación del contrato/convenio se discrimina así:

FINANCIACIÓN (incluidas adiciones)	
A. Financiación/Aportes Colciencias	$166.037.920
B. Contrapartida/Aportes	$46.199.507
Valor total (A+B)	**$212.237.427**

10. Que de acuerdo a la cláusula de plazo del contrato/convenio, la duración se pactó por un término de dieciocho (18) meses contados a partir del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, es decir, a partir del día 24 de marzo de 2015, hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2016.

11. Que con fecha 19 de septiembre de 2016, las partes acordaron suscribir el otrosí No. 1 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato/convenio hasta el día 24 de diciembre de 2016.

12. Que con fecha 20 de diciembre de 2016, las partes acordaron suscribir el otrosí No. 2 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato/convenio hasta el día 24 de abril de 2017 y se modificó la cláusula vigésima sexta y se dejó sin efectos jurídicos la cláusula de multas.

13. Que mediante documento suscrito por el Supervisor del contrato/convenio derivado; presenta Informe Final, mediante el cual hace constar la Evaluación Técnica y Financiera, conclusiones y recomendaciones del contrato/convenio y señalan que:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*El contrato 454-2014 es un Convenio Especial de Cooperación celebrado con Grupo Empresarial de Inversión en TIC de Manizales S.A.S- ALSUS IT GROUP SAS, con un presupuesto total de **$212.237.427,00** financiado en un 78% por la alianza MinTIC - Colciencias.*

- *La ejecución presentada con recursos de financiamiento asciende a **$166.037.920,00** equivalente al **100%** del presupuesto aprobado.*
- *Se le ha desembolsado a la Entidad Ejecutora **$149.434.128,00** valor correspondiente a cuatro (4) desembolsos.*
- *El FFJC debe a la Entidad Ejecutora la suma de **$16.603.792,00** por concepto del quinto (5) y último desembolso.*

La entidad Ejecutora no debe reintegrar ningún valor al FFJC por concepto de rendimientos financieros de la cuenta corriente, según la CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral 10 cuenta bancaria exclusiva".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. P44842-454-2014 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.

14. Que de acuerdo a lo anterior y a la instrucción dada por la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias, el Informe Final es tenido en cuenta para la elaboración de la presente **ACTA**, rindiendo el siguiente Balance Financiero, así:

VALOR RECONOCIDO DEL CONTRATO O CONVENIO

Recursos Colciencias							
Desembolsados	**Aprobados**		**No aprobados**		**No ejecutados**		**Recursos para desembolsar del FFJC a la ENTIDAD EJECUTORA**
($)	**($)**	**%**	**($)**	**%**	**($)**	**%**	**($)**
149.434.128	**149.434.128**	**100**	**10.000**	**0,01**	**0**	**0.00**	**16.603.792**

Recursos Contrapartida/ Aportes			
Contrapartida/ Aportes estipulada(os) en el contrato (efectivo y/o en especie)	**Contrapartida/Aportes ejecutados (efectivo y/o en especie)**		**Observaciones**
	($)	**%**	
46.199.507	45.802.443	99,14	Clausula sexta – Fuentes de financiamiento

15. Que mediante comunicación No. 20192230081871 de fecha 22 de febrero de 2019, recibida en las instalaciones del Fondo el día 25 de febrero de 209, la Profesional Especializado Código 2028, G19 encargada de las funciones de la Dirección Administrativa de **COLCIENCIAS** en su calidad de **FIDEICOMITENTE** instruye a **LA FIDUCIARIA** actuando como vocera y administradora del Fondo para que se proceda a la liquidación del **CONTRATO/CONVENIO** en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Memorando No. 20194400021013 de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito por el Gestor Programa Nacional CTel e TIC de Colciencias.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** de común acuerdo suscriben la presente ACTA, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, con el presente documento se entiende liquidado el contrato/convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. P44842-454-2014 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.

SEGUNDA. – De acuerdo al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, no existen saldos por liberar y/o reintegrar a favor del **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS;** sin embargo el **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** debe desembolsar a favor de **LA ENTIDAD COOPERANTE – EJECUTORA** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($16.603.792) M/CTE**, por concepto del quinto (5°) y último desembolso.

TERCERA. - PAZ Y SALVO: Una vez se haya dado cumplimiento a la cláusula anterior, las partes se declaran a PAZ Y SALVO e igualmente renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial en razón del Contrato/convenio suscrito.

PARÁGRAFO: Cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, estará a cargo de **LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA.** De este modo, **COLCIENCIAS y/o la FIDUCIARIA,** quedan eximidas de cualquier pago u obligación a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CUARTA: INDEMNIDAD: LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA mantendrá indemne a **COLCIENCIAS** y/o a **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, contra toda reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO/CONVENIO**, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del **CONTRATO/CONVENIO**.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del **CONTRATO/CONVENIO**, serán asumidas por **LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA**, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de **LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA** en desarrollo del **CONTRATO/CONVENIO**.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo al memorando instructivo, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que el objeto y las obligaciones del contrato/convenio, han sido cumplidas en su totalidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(fiduprevisora)

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. P44842-454-2014 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S.

SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De acuerdo al memorando instructivo, a lo descrito en el Informe Final y a la constancia suscrita por el supervisor del contrato/convenio derivado, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que **LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA** dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes parafiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta los que reposan en la carpeta contractual junto con la solicitud de elaboración dada por Colciencias.

OCTAVA. - DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La presente Acta, será enviada a **LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA** en formato PDF vía correo electrónico, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, ejerza el derecho de contradicción y manifieste las objeciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada el Acta en todas sus partes y condiciones.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA** requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 MAR. 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL FONDO

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD COOPERANTE - EJECUTORA

ÓSCAR ANDRÉS CUESTA MEZA
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIÓN EN TICS DE MANIZALES S.A.S. – ALSUS GROUP S.A.S.

Revisó y Aprobó: Hernán Darío Vargas Sánchez
Estudió y Elaboró: Gloria Blanco

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ____ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO __X__

FECHA	**27/Dic/2017**
SECRETARÍA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
CONTRATO №	**1711300812**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO / SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CALIDAD Y PREDICCIÓN DE COMPORTAMIENTO EN LA EDUCACIÓN, BASADA EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN ACADÉMICA Y EN LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LÍNEA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL MANIZALES CIUDAD DIGITAL EN EDUCACIÓN**
INTERVENTOR(ES)	**CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA**
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**20 días a partir de la suscripción del acta de inicio**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($149.879.900 COP)**
PRÓRROGAS	
SUSPENSIONES	
ADICIONES	

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	**PAGOS**	**SALDO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**0**	**$149.879.900**
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**$149.879.900**	**$ 0**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
TOTAL	**$149.879.900**	**$149.879.900**

№	**DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**ACTIVIDADES REALIZADAS**		**DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
		CANTIDAD	**PORCENTAJE**	
1	Instalación, configuración y paso a producción de la infraestructura cloud requerida para la plataforma educativa, de acuerdo a la ficha	**1**	**100%**	El contratista cumplió.

	técnica del producto / servicio (Item 8.1) descritas en los Pliegos Definitivos.			
2	Realizar los procesos de migración de la información desde los sistemas de información externos de la Alcaldía de Manizales, SIMAT y HUMANO, de acuerdo a lo contemplado en la ficha técnica del producto / servicio (Item 8.1) de los pliegos definitivos.	**1**	**100%**	El contratista cumplió.
3	Entrega del licenciamiento de la plataforma de predicción, seguimiento y análisis para la Secretaría de Educación y de la plataforma de captura de información sobre los procesos operativos y administrativos en cada Institución Educativa pública de la ciudad de Manizales. Las licencias para las Instituciones Educativas se entregarán sin restricción de tiempo y usuarios. Cumpliendo con las características descritas en las ficha técnica del producto / servicio (Item 8.1) y con las condiciones de calidad (Item 11.2) contemplados en los pliegos definitivos.	**1**	**100%**	El contratista cumplió.
4	Realizar los procesos de capacitación y apropiación al personal relevante perteneciente a la Secretaría de Educación y a las	**1**	**100%**	El contratista cumplió.

	Instituciones Educativas, en los tiempos y alcance contemplados, de acuerdo con las características descritas en la ficha técnica del producto / servicio			
5	El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del revisor fiscal donde conste que en el mes anterior el CONTRATISTA, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.	**1**	**100%**	El contratista cumplió.
6	Constituir las pólizas de acuerdo con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.	**1**	**100%**	El contratista cumplió.
7	Las demás obligaciones que se le señalen y que sean afines para el cumplimiento del objeto del contrato	**1**	**100%**	El contratista cumplió.

Enunciar los anexos entregados: FACTURA, RUT, CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA NOMBRE:OSCAR ANDRÉS CUESTA MEZA. C.C.75.096.860 CONTRATISTA	FIRMA NOMBRE:CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA C.C.10.267.639 INTERVENTOR	FIRMA NOMBRE JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA C.C.10.267.719 ORDENADOR DEL GASTO

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO

Documento de Constitución de Unión Temporal

En la ciudad de Manizales a los 24 días del mes de octubre de 2017, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales, identificados con las cedulas de ciudadanías cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas debidamente facultados para otorgar este acto:

SOCIEDAD	NIT	Representante Legal
Alsus It Group SAS	900.074.495-4	Oscar Andrés Cuesta Meza
Altic Consulting SAS	900.753.954-7	Lina Patricia González Londoño

Las partes así descritas han decidido conformar la Unión Temporal "Unión temporal Manizales Ciudad Digital en Educación", en adelante UNION TEMPORAL, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. La Unión Temporal se denominara "Unión temporal Manizales Ciudad Digital en Educación" y su domicilio será la ciudad de Manizales. La sede de la UNION TEMPORAL es Calle 54 N. 25 89

SEGUNDA OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL es presentar una propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto la adquisición de licenciamiento/servicio de una plataforma de calidad y predicción de comportamiento en la educación, basada en procesos de administración, gestión y operación académica y en los lineamientos de gobierno en línea para las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Manizales. Y posteriormente en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato.

TERCERA: DURACION. La UNION TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y UN AÑO MAS. La unión temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba.

CUARTA: PARTICIPACION. Los miembros de la UNION TEMPORAL participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación. El porcentaje de participación de los miembros de la UNION TEMPORAL es:

Nombre	Participación %
ALTIC CONSULTING SAS	50%
ALSUS IT GROUP S.A.S	50%

QUINTA: REPRESENTACION. Las partes de la UNION TEMPORAL acuerdan que la representación está a cargo de OSCAR ANDRES CUESTA MEZA, identificado con cedula de ciudadanía 75.096.860 de Manizales, quien está expresamente facultado para representar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir, conciliar, y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

SEXTA RESPONSABILIDAD. Los miembros de la UNION TEMPORAL serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado.

SEPTIMA CESION DE LA PARTICIPACION DE LA UNION TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNION TEMPORAL.

OCTAVA IRREVOCABILIDAD DE LA UNION TEMPORAL: Una vez constituida la UNION TEMPORAL, este tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un año más.

En constancia se firma en Manizales a los veinte cuatro (24) días del mes de octubre de 2017

LINA PATRICIA GONZALEZ L
c.c. 30.235.304 de Manizales
Representante Legal
ALTIC CONSULTING SAS

OSCAR ANDRÉS CUESTA MEZA
c.c. 75.096.860 de Manizales
Representante Legal
ALSUS IT GROUP S.A.S

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

37533

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

OSCAR ANDRES CUESTA MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0075096860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8b83x24sqcyn
25/10/2017 - 16:44:26:897



LINA PATRICIA GONZALEZ LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0030235304 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8mtu1c14j9wm
25/10/2017 - 16:45:29:428



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL, en el que aparecen como partes OSCAR ANDRES CUESTA MEZA Y LINA PATRICIA GONZALEZ LONDOÑO y que contiene la siguiente información NOMBRE: UNION TEMPORAL MANIZALES CIUDAD DIGITAL EN EDUCACION.

NOTARIA QUINTA
Manizales - Caldas
JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8b83x24sqcyn